

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6477 Convocatoria de subvenciones al comercio, restauración y hostelería.

BDNS (Identif.): 590972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590972>)

Según Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones indicada anteriormente y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/>

Primero: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones a las actividades comerciales, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3.º de las bases, y que se han visto afectadas por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

Segundo: Beneficiarios y requisitos.

Los descritos en el art. 3 de las bases reguladoras.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería, han sido aprobadas por acuerdo de Pleno de 14 de septiembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 237) de 13 de octubre de 2021.

Cuarto: Cuantía.

Se fija la cuantía para la convocatoria en 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), con cargo a la aplicación 02.433.48000 del Presupuesto Municipal para 2021, y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto: Régimen de concesión.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Criterios de Valoración.

Los descritos en el art. 4 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas

Séptimo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 5.1 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/> mediante instancia general y anexar la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que acompañan a las bases mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

Octavo: Instrucción.

Corresponderá al Servicio de Economía y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Noveno: Resolución y otros datos

Mediante Resolución de Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y publicación es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Jumilla, 20 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.